



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **ELVIA EGUIA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA: *Mediante el cual se solicita respetuosamente a la Agencia Nacional de Aduanas de México a proporcionar información sobre la modificación de la adscripción de la Sección Aduanera del Puerto El Mezquital, municipio de Matamoros, Tamaulipas, y a fortalecer los mecanismos de coordinación intergubernamental para garantizar la certeza jurídica, la continuidad operativa y el desarrollo económico regional.*

El comercio exterior constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico de nuestro país y, particularmente, para el Estado de Tamaulipas, cuya ubicación geográfica, infraestructura fronteriza, portuaria y logística representa una de sus principales fortalezas para la integración productiva y comercial de México.



Nuestra entidad ocupa una posición privilegiada en el intercambio comercial internacional, al contar con importantes cruces fronterizos, instalaciones aduaneras, infraestructura ferroviaria y puertos marítimos que contribuyen a la movilidad de mercancías, al fortalecimiento de las cadenas de suministro y a la generación de oportunidades de inversión y empleo.

En este contexto, el municipio de Matamoros representa un punto estratégico para el desarrollo económico del noreste del país, no solamente por su actividad fronteriza, sino también por el potencial que ofrece el Puerto El Mezquital para impulsar nuevas oportunidades de desarrollo marítimo, comercial y logístico.

Ahora bien, el 9 de octubre de 2026 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo emitido por la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante el cual se modifican diversas disposiciones relacionadas con las circunscripciones territoriales de determinadas aduanas del país.

Entre las modificaciones contempladas se encuentra la transferencia de la adscripción administrativa de la Sección Aduanera del Puerto El Mezquital, ubicada en el municipio de Matamoros, de la Aduana de Matamoros a la Aduana de Altamira, ambas en el Estado de Tamaulipas.

De acuerdo con la naturaleza del instrumento administrativo, dicha determinación responde a objetivos de reorganización institucional, especialización operativa, coordinación y eficiencia en el ejercicio de las funciones aduaneras.



Es importante señalar que la regulación y administración de las aduanas corresponde al ámbito de competencia federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX, numeral 1, 89, fracción XIII, y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley Aduanera, el Reglamento interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México y demás disposiciones aplicables, en cuyo marco se ejercen las atribuciones relativas a la organización, administración y delimitación territorial de las aduanas nacionales.

En consecuencia, esta representación popular reconoce plenamente las atribuciones de las autoridades federales para determinar la organización administrativa y territorial de las aduanas nacionales.

Sin embargo, el reconocimiento de dichas atribuciones no excluye la conveniencia de promover mecanismos de información, colaboración y coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, particularmente cuando las decisiones administrativas federales pueden incidir en la dinámica económica, logística y comercial de una región.

En ese sentido, debe precisarse que la modificación de la adscripción aduanera del Puerto El Mezquital no significa que dicha instalación deje de pertenecer territorialmente al municipio de Matamoros, ni implica por sí misma una modificación de los límites municipales, de las atribuciones constitucionales del Ayuntamiento o del régimen jurídico de administración portuaria.



Se trata, esencialmente, de una modificación en la organización y distribución de competencias de las autoridades aduaneras federales.

No obstante, del análisis del acuerdo publicado se advierte un aspecto que merece atención institucional, relacionado con la inclusión del municipio de Matamoros en las circunscripciones territoriales correspondientes tanto a la Aduana de Altamira como a la Aduana de Matamoros.

Si bien el propio instrumento contempla disposiciones específicas para delimitar el ejercicio de atribuciones de los servidores públicos adscritos a la Sección Aduanera del Puerto El Mezquital, resulta conveniente que la autoridad federal precise los alcances de dicha distribución competencial, a efecto de prevenir interpretaciones divergentes y proporcionar certeza jurídica a los usuarios, operadores y prestadores de servicios vinculados con el comercio exterior.

Lo anterior encuentra sustento en los principios de legalidad y seguridad jurídica reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los cuales las actuaciones de las autoridades deben desarrollarse dentro del ámbito de las atribuciones que legalmente les corresponden.

Asimismo, desde una perspectiva administrativa, resulta pertinente conocer los criterios técnicos y operativos que sustentaron la nueva adscripción, los mecanismos previstos para su implementación y las acciones de coordinación institucional necesarias para asegurar la continuidad de los servicios aduaneros.



Particularmente, es conveniente contar con información respecto de los procedimientos de transición, la atención a los usuarios del comercio exterior, la coordinación con las autoridades portuarias y la eventual adecuación de sistemas administrativos y operativos.

La finalidad de este instrumento legislativo no consiste en cuestionar la legalidad de la determinación federal ni en interferir en las atribuciones de la Agencia Nacional de Aduanas de México, sino en contribuir, desde el ámbito de competencia de esta Soberanía, a que su implementación se desarrolle bajo condiciones de transparencia, certidumbre y eficiencia administrativa.

De igual manera, resulta oportuno promover una comunicación institucional entre la autoridad aduanera federal, las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Tamaulipas, las autoridades municipales de Matamoros y las instancias federales responsables de la administración y operación portuaria.

Considero que, esta coordinación permitiría identificar oportunamente necesidades logísticas, administrativas y de infraestructura, así como facilitar la atención de posibles inquietudes de los sectores productivos y comerciales de la región.

En este contexto, debe reconocerse que las modificaciones administrativas relacionadas con las aduanas pueden representar oportunidades para



mejorar los procedimientos de despacho, fortalecer la especialización institucional y elevar la eficiencia de los servicios públicos.

Sin embargo, sus resultados deben valorarse con base en información objetiva y verificable, evitando anticipar consecuencias económicas positivas o negativas que no se encuentren debidamente acreditadas.

Por ello, resulta relevante conocer los beneficios operativos esperados de la nueva adscripción y las medidas previstas para preservar la competitividad logística y comercial del Puerto El Mezquital.

Esta propuesta también guarda congruencia con los principios de cooperación institucional, eficiencia administrativa y desarrollo sostenible, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

De manera específica, se relaciona con el

- Objetivo 8, Trabajo decente y crecimiento económico;
- Objetivo 9, Industria, innovación e infraestructura;
- Objetivo 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, y
- Objetivo 17, Alianzas para lograr los objetivos, al promover instituciones eficaces, infraestructura estratégica y colaboración entre autoridades para favorecer el desarrollo regional.

Desde esta perspectiva, la actuación de este Congreso local debe orientarse al fortalecimiento del diálogo institucional y al acompañamiento de aquellas



decisiones públicas que incidan en el bienestar y las oportunidades de desarrollo de las y los tamaulipecos.

La coordinación entre los distintos órdenes de gobierno constituye una herramienta fundamental para armonizar las políticas nacionales con las necesidades y características particulares de las regiones.

Por ello, considero pertinente formular una solicitud respetuosa a la Agencia Nacional de Aduanas de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione información sobre la modificación administrativa señalada y fortalezca los mecanismos de coordinación necesarios para su adecuada implementación.

Compañeras y compañeros Diputados:

Con esta propuesta se busca privilegiar el respeto al orden constitucional, la colaboración entre instituciones, la certeza jurídica y el desarrollo económico de Tamaulipas, sin generar disposiciones normativas adicionales ni invadir facultades reservadas a la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Agencia Nacional de Aduanas de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, informe a esta Soberanía sobre los criterios técnicos, administrativos y operativos que motivaron la modificación de la adscripción de la Sección Aduanera del Puerto El Mezquital, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, de la Aduana de Matamoros a la Aduana de Altamira, derivada del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Agencia Nacional de Aduanas de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, precise los alcances de la distribución de competencias territoriales y funcionales de las aduanas de Altamira y Matamoros, particularmente respecto de la Sección Aduanera del Puerto El Mezquital, con la finalidad de fortalecer la certeza jurídica de los usuarios y operadores del comercio exterior.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Agencia Nacional de Aduanas de México para que, en coordinación con las autoridades federales competentes en materia portuaria y, en lo que corresponda, con las autoridades del Gobierno del Estado de Tamaulipas y del Ayuntamiento de Matamoros, fortalezca los mecanismos de comunicación y colaboración institucional necesarios para favorecer una transición administrativa



ordenada, la continuidad de las operaciones aduaneras y la atención oportuna de las necesidades logísticas y comerciales de la región.

ARTÍCULO CUARTO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Agencia Nacional de Aduanas de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el calendario de implementación y el estado de cumplimiento de las condiciones de entrada en vigor de dicho Acuerdo y sobre las medidas administrativas y operativas previstas para implementar la nueva adscripción, así como los beneficios institucionales esperados para el funcionamiento de la Sección Aduanera del Puerto El Mezquital y el fortalecimiento de la actividad comercial y logística del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Agencia Nacional de Aduanas de México y, para su conocimiento, a las autoridades estatales y municipales competentes mencionadas en el presente instrumento, para los efectos administrativos conducentes.



Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"

DIP. ELVIA EGUIA CASTILLO

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA SECCIÓN ADUANERA DEL PUERTO EL MEZQUITAL, MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, ASÍ COMO A FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA, LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL